PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PODER JUDICIAL DE CANINDEYU

Contrato Abierto Nº 07/2013. Adquisición de Pasajes Aéreo.

En la ciudad de Salto del Guaira, capital del Décimo Cuarto Departamento de Canindeyú, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil trece, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYU**, representado para este acto por el **Abg. José Venancio López,** Presidente de esta Circunscripción Judicial, autorizado por Acta Nº 14/2012, del Consejo de Administración para la suscripción del presente, domiciliado en Avda. Carlos Ricardo Méndez Goncalvez e/ Carlos Antonio López de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la firma **PREMIER S.R.L,** RUC Nº 80001145-7, en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliado en Ayolas 630 y Gral. Díaz de la ciudad de Asunción, representado por la **Sra. Lidia Fiore,** con Cedula de Identidad Nº 456336, de nacionalidad Paraguaya**,** en su carácter de Director Gerente de la citada empresa, convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYU, y **EL CONTRATISTA,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC Nº 256.423"**, adjudicado por Resolución Nº 19/2013 de fecha 30 de Abril de 2013, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA**, fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inc. c), y art. 34 de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación Nº 19/13, de fecha 30 de Abril de 2013, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú;
b) Las Bases y Condiciones del presente Llamado, sus anexos y comunicaciones suplementarias;
c) El presente texto del Contrato;
d) La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATISTA**;
e) Las Especificaciones Técnicas;
f) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

La Circunscripción Judicial de Canindeyú, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el **CONTRATISTA**. Por su parte, el **CONTRATISTA** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

PREMIER
VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Diaz
Tel. 441 654 - 444 141

José Venancio López
Presidente
Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Canindeyú

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

El **CONTRATISTA**, se compromete a suministrar los bienes y/o servicios adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El **CONTRATISTA**, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**, a entregar los bienes adjudicados.

A tal efecto, el plazo máximo de prestación de los servicios adjudicados será de **48 (Cuarenta y ocho) horas,** computados a partir de la fecha de recepción por parte del CONTRATISTA de la Orden de Servicio.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el valor mínimo será de **Gs. 12.000.000 (Guaraníes Doce millones)** y el máximo de la contratación no podrá exceder de la suma **de Gs. 24.000.000 (Guaraníes Veinte y cuatro millones)**.

El precio que la **CONTRATANTE** pagara al adjudicado, corresponderá a la tarifa en dólares establecida y aplicada por compañía aéreas elegida para el viaje, la que deberá hallarse en el boleto. El cambio de la moneda local se hará con la cotización en guaraníes usando la relación dólar- guaraní establecida por la JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay) según la fecha de emisión del boleto aéreo mas los impuestos, tasas y recargos que correspondan a dicho viaje.

Los precios de los servicios a ser proveídos, constan en el siguiente cuadro:

ADQUISICION DE PASAJES AEREO				
ITEM	COD DE CAT	DESCRIPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS	MONTO MÍNIMO DEL CONTRATO	MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO
1	78111502-002	**Pasajes y Servicios conexos con itinerario solicitado a la necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.**	12.000.000	24.000.000

- El valor total es "nominal" y el compromiso u obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente por los servicios prestados. En consecuencia, el oferente adjudicado no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal; para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.

PREMIER
VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 655 - 444 141

José Fernando López
Presidente
Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Canindeyú

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago de la presente contratación directa será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº 4848/2012 – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 827/2013 de fecha 03 de Abril de 2013, Rubro 230, y será efectuado por la Circunscripción Judicial de Canindeyú, vía Departamento Administrativo, en moneda nacional.

El pago será efectuado en forma directa por la contratante; la factura emitida por el contratista, debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado al impuesto al Valor Agregado y cualquier otro gasto inherente al viaje, cuando así correspondiere. La solicitud del pago del contratista deberá ir acompañada de la factura y la copia del cupón auditor (Agent Coupon) del boleto emitido.

El pago se realizara posterior a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

La Circunscripción Judicial de Canindeyú iniciará los procedimientos de pago una vez que el **CONTRATISTA** haya demostrado la efectiva entrega de los bienes y/o servicios, presentando una Nota de Solicitud de Pago acompañado de la Factura, Nota de Remisión, y aprobación previa de la **CONTRATANTE**, de conformidad al Plan de Caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA**, deberá hacer entrega de los servicios adjudicados dentro de **las 48 (horas)** cuarenta y ocho, contados a partir de la recepción de la Orden de Servicio emitida por la Circunscripción Judicial de Canindeyú. Los ticket deberán ser entregados en el Departamento Administrativo del Poder Judicial de Canindeyú, sito en Ricardo Méndez Goncalvez e/ Carlos Antonio López de la ciudad de Salto del Guaira.

En caso de que el **CONTRATISTA** sufra un cambio en su razón social, el CONTRATISTA deberá comunicar por escrito y en forma inmediata al CONTRATANTE, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

Estará a cargo del **CONTRATANTE**:

10.1. Efectuar el control y verificación de los bienes adjudicados;
10.2. Pagar por la provisión de los bienes en la forma establecida en este Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: FISCAL DEL CONTRATO

El Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, designa a la **Lic. Mercedes Urbina Alcaraz,** Técnico Administrativo, en carácter de Fiscal de Contrato, que tendrá a su cargo la Fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA POR ATRASOS

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, por cada semana de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 5% (cinco) sobre el valor total del contrato.

PREMIER
VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

José Leandro López
Presidente
Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Canindeyú

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El **CONTRATISTA** deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato por un porcentaje del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado y la vigencia de la garantía será de 90 (noventa) días, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato. A tal efecto, deberá suscribir el Formulario de Declaración Jurada (según modelo del Anexo Nº 5 de las Bases y Condiciones).

El Formulario de Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentado por el **CONTRATISTA** dentro de los 3 (tres) días calendarios siguientes a la fecha de suscripción del Contrato.

La falta de entrega oportuna de la declaración jurada será causal de rescisión de la adjudicación por causa imputable al oferente adjudicado, en cuyo caso la Circunscripción Judicial de Canindeyú podrá adjudicar el llamado en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El **CONTRATISTA** notificará por escrito a la Circunscripción Judicial de Canindeyú, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, el **CONTRATISTA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá plena vigencia a partir del 06 de Mayo de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO

En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

PREMIER
TRAJES
Ayolas 636 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

José Venancio López
Presidente
Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Canindeyú

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Salto del Guaira.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYU Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guaira, capital del Departamento de Canindeyú, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil trece.

PREMIER
VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 441 130

.....

Sra. Lidia Fiore
CONTRATISTA
PREMIER S.R.L

.....

Abg. Jose Venancio Lopez
CONTRATANTE
PDTE. DE LA CIRCUNSCRIPCION